

de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—8.029-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: AT/ce-28207/69.
Origen de la línea: Apoyo número 1 de la línea 25 KV. Derivación a E. T. 4.338, «Cooperativa de Edificaciones Turó de la Peira».
Final de la misma: E. T. número 5.106, Empresa «Cine Venecia».
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,367 de tendido subterráneo.
Conductor: Cobre; 3 x 100 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable armado.
Estación transformadora: Uno de 300 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—7.996-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: AT/ce-21759/69.
Origen de la línea: Línea subterránea a 25 KV. de E. T. 4.815, TEHSA a E. T. 4.816, TEHSA.
Final de la misma: E. T. número 5.149, «El Corte Inglés».
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,075 de tendido subterráneo.
Conductor: Cobre; 3 x 100 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable armado.
Estación transformadora: Uno de 500 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—8.061-C.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo e interpuesto por don José Luis y don Carlos Valcárcel Mata, sobre justiprecio de la parcela número 48 (pieza 14) expropiada para las obras de ampliación del Aeropuerto de Málaga, se ha dictado sentencia con fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas ocasionadas en esta segunda instancia, desestimamos los recursos de apelación interpuestos por la representación y defensa de la Administración y por don José Luis y don Carlos Valcárcel Mata, contra sentencia que, con fecha 23 de abril de 1968, dictó la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso número 170 del año procedente, interpuesto por las dos personas últimamente citadas; proceso en que se impugnaron los Acuerdos tomados en veintidós de marzo y cinco de julio del año 1968 por el Jurado Provincial de Expropiación de Málaga, fijando el justiprecio de la parcela número cuarenta y ocho (pieza catorce) expropiada por la Región Aérea del Estrecho para las obras de ampliación del Aeropuerto de Málaga; sentencia, la apelada, que confirmamos en todos sus extremos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1972.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1568/1972, de 2 de junio, por el que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Aushon, S. L.», por Decreto 157/1972, de 13 de enero, en el sentido de incluir como mercancía de exportación la granalla de aluminio alternativamente con el lingote ya autorizado.

La firma «Aushon, S. L.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y dos, de trece de enero, para la importación de chatarra de aluminio a utilizar en la obtención de lingote de aluminio, solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir como mercancía de exportación la granalla de aluminio alternativamente con el lingote ya autorizado.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley de Admisiones Temporales (texto refundido aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de octubre) y en el Reglamento para su aplicación (Decreto mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta, de dieciséis de abril).

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de admisión temporal concedidos a «Aushon, S. L.», con domicilio en Icazteguieta, Guipúzcoa, carretera Irún-Madrid, por Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y dos, en el sentido de incluir como mercancía de exportación y alternativamente con el lingote ya autorizado la granalla de aluminio (P. A. setenta y seis punto cero uno punto A punto uno).

A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que: